



D E C R E T O N° 987

VISTO el Decreto N° 968/2025, mediante el cual se estableció el "Programa de Gestión Integral de Infracciones Municipales" y se implementó el "Sistema Integral de Gestión de Infracciones Municipales (SIGI);

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 3º del mencionado Decreto circunscribió la implementación obligatoria del sistema SIGI a las infracciones labradas a partir de su puesta en funcionamiento.

Que, a los fines de optimizar la eficiencia operativa, garantizar la transparencia y permitir una trazabilidad total e inmediata de la totalidad de los expedientes de faltas, resulta imperativo unificar el soporte de gestión.

Que la coexistencia de sistemas analógicos y digitales para infracciones de igual naturaleza atenta contra la celeridad procesal y la segmentación estratégica de la deuda municipal.

Que la migración de las causas anteriores a la entrada en vigencia del sistema SIGI permitirá a la Administración Municipal y al ciudadano contar con una plataforma tecnológica única para la consulta, juzgamiento y procuración de todas las infracciones vigentes.

Por ello, lo dispuesto en los arts. 125º y 127º, inc. I) de la Carta Orgánica Municipal local, el art. 79 de la Ordenanza N° 8.232, y en ejercicio de las atribuciones conferidas, el señor Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María;


GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA


GUADALUPE A. VÁZQUEZ
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA


JUAN PABLO INGLESE
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE VILLA MARÍA
S/DECRETO N°965/2025



D E C R E T A

Art.1º.- MODIFÍCASE el Artículo 3º del Decreto N° 968/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.3º.- DETERMÍNESE que la implementación del SIGI será obligatoria para la totalidad de las causas por infracciones municipales, incluyendo tanto aquellas que se labren a partir de su puesta en funcionamiento como la migración integral de todas las causas y expedientes anteriores que se encuentren en trámite, archivo o instancia de cobro, correspondientes a las siguientes áreas normativas: a) Infracciones de Tránsito (Ordenanza N° 7.376). b) Infracciones relativas a Terrenos Baldíos y/o con cerramientos deficientes (Ordenanzas N° 7.458 y N° 8.231, en el marco del Código de Edificación y Obras Privadas). El proceso completo de estas infracciones, sin distinción de su fecha de labrado (Acta de infracción, Juzgamiento y Procuración), deberá ser procesado y gestionado exclusivamente a través de la plataforma SIGI".

Art.2º.- RATIFICASE la plena vigencia y validez de todos los demás artículos y disposiciones contenidas en el Decreto N° 968/2025 que no hayan sido modificados expresamente por el presente.

Art.3º.- Este decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, y la Señora Secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal, y archívese.

VILLA MARIA, 29 de Diciembre de 2025.-


GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA


GUADALUPE A. VAZQUEZ
SEC DE PREVENCION COMUNITARIA
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA




JUAN PABLO INGLESE
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE VILLA MARIA
S/DECRETO N°965/2025